
*II Convocatoria de Ayudas del
Programa Cultura Accesible e
Inclusiva*

2017

**AYUDAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN Y
LA ACCESIBILIDAD EN LA VIDA CULTURAL
BASES DE LA CONVOCATORIA**



Cultura Inclusiva

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
DEL 20 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE**

Con la colaboración de

FUNDACIÓN EMALCSA

La Fundación Emalcsa tiene entre sus objetivos y fines según sus Estatutos:

- Diseñar, promover y realizar, de forma directa o concertada, programas de integración social, prestaciones sociales, promoción económica y fomento del empleo y todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ayuntamiento de A Coruña lleve a cabo, o tenga previsto desarrollar en el futuro, en el marco de su Política Social (Art. 6 a).
- Desarrollo e impulso de todo tipo de manifestaciones culturales en la ciudad de A Coruña, y difusión de la cultura de la ciudad en el mundo y especialmente en el ámbito de la Unión Europea. (Art 6.c)
- La promoción de la igualdad de oportunidades y de la integración social y laboral de la población en general y especialmente de las personas y colectivos que puedan sufrir discriminación o dificultad para su plena integración social por razón de edad, de déficits de formación, de diversidad funcional o discapacidad, de padecer adicciones, o de cualquier otra causa (art. 7, a.1.1)

Teniendo en cuenta estos objetivos y fines, **la Fundación EMALCSA realiza una convocatoria de ayudas para favorecer una cultura accesible e inclusiva en la ciudad de A Coruña. La convocatoria está dirigida a apoyar a entidades culturales que en colaboración con entidades de personas con discapacidad presenten proyectos específicos que tengan alguna de las finalidades a que se refiere el apartado 1º de la presente convocatoria.**

Estos proyectos deberán:

- estar específicamente diseñados para esta convocatoria
- contar con una metodología adecuada

Esta convocatoria tiene como marco los siguientes textos:

- El Artículo 44 de la Constitución Española, que afirma el derecho de todos a la cultura, siendo los poderes públicos los que promoverán y tutelarán el acceso a la misma.
- El artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU de 13 de diciembre de 2006, que confirma su derecho de participación en la vida cultural como espectadores y como creadores, en igualdad de condiciones y considera como patrimonio de la sociedad las creaciones de las personas con discapacidad.
- La Estrategia integral española de cultura para todos, que tiene como objetivo mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los espacios y actividades culturales, fomentar su participación en la creación artística y su contratación por los espacios, equipamientos y actividades culturales.

1. OBJETO, FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Es objeto de esta convocatoria otorgar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar económicamente a las entidades culturales en la ejecución de proyectos de Cultura Accesible e Inclusiva atendiendo a las diversidades existentes.

Se establecen tres tipos de fines de los proyectos subvencionables dentro de la presente convocatoria:

- a. Aumentar la accesibilidad a lugares físicos o virtuales en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas, páginas web u otros.
- b. Elaboración de material y/o desarrollo de programación y de actividades culturales en formatos accesibles.
- c. Fomentar que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

Características de las ayudas:

- a) El importe total de la convocatoria destinado a las ayudas es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).
- b) La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- c) El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.
- d) El presupuesto máximo susceptible de ser subvencionado puede alcanzar hasta el 100% del importe total del proyecto.
- e) Cada entidad solo podrá presentar un proyecto.
- f) La cuantía mínima que se podrá conceder a cada proyecto será de TRES MIL EUROS (3.000€) y la máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000€).

2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

El proyecto presentado en esta convocatoria deberá:

- a) Contar con una planificación y metodología específica para garantizar la consecución de los objetivos de desarrollo personal, integración y transformación social, a los que pretende contribuir esta convocatoria.
- b) Tener una duración máxima hasta el 31 de agosto de 2018.
- c) Contribuir como mínimo a uno de los fines definidos en el apartado 1 de la presente convocatoria.
- d) Tener su ámbito de realización en el término municipal de A Coruña.
- e) Realizarse en colaboración con una entidad de personas con discapacidad que tenga sede en la ciudad y que esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC).

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades que reúnan los siguientes requisitos, además de los dispuestos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a. Que sean **entidades culturales**.
- b. Que sean **privadas y sin fin de lucro**.
- c. Que estén **legalmente constituidas**.
- d. Que tengan la **sede social en el término municipal de A Coruña**
- e. Que estén **inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC)**.
- f. Que se encuentren al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, en su caso.
- g. Que estén al **corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa**, en el momento de concesión de la ayuda.
- h. Que en el ejercicio de su actividad **no haya sido sancionada ni condenada** por resolución administrativa o por resolución judicial firme por haber incurrido en discriminación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de Igualdad.
- i. Que en el ejercicio de su actividad **utilicen un lenguaje no sexista**, una **comunicación inclusiva y no empleen la imagen de las mujeres como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o denigratoria** según lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- j. Que **las personas de la entidad** (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), **que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores acrediten que no han sido condenados por sentencia firme** por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos mediante la posesión del correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delinquentes Sexuales (artículo 13.5. de la Ley 26/2016, de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).

4. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del tiempo que dure el proyecto presentado.

Se consideran **gastos elegibles** aquellos que de manera indudable sean necesarios para atender a la naturaleza del proyecto planteado, directamente relacionados con la actividad subvencionada y que se realicen durante el período de ejecución del mismo (fecha límite: 31 de agosto de 2017) en base a las siguientes especificaciones:

- a) Gastos del personal directamente implicado en el proyecto propuesto.
- b) Equipamiento cultural.
- c) Desplazamientos (viajes, alojamientos y manutención).
- d) Gastos relacionados con el montaje de eventos culturales.
- e) Comunicación y marketing.
- f) Gastos para la eliminación de barreras físicas o sensoriales en lugares donde se desarrollen las actividades del proyecto.
- g) Podrá incluirse como gastos indirectos del proyecto gastos generales de la entidad con el límite del 10% del presupuesto inicial o del gasto ejecutado si es menor.

Se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La obtención con posterioridad a la concesión de la ayuda por parte de Fundación Emalcsa de otras ayudas para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Fundación Emalcsa, especificando la cuantía y destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las entidades deberán dirigir sus solicitudes personalmente, por mensajería o por correo postal certificado adjuntando una copia impresa de los documentos relacionados en el apartado 6 de las bases a:

Fundación Emalcsa

I CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA CULTURA ACCESIBLE E INCLUSIVA- 2016

C/ Manuel Murguía. Edificio Casa del Agua s/n Planta 7ª 15011 A Coruña

El plazo de presentación de los proyectos en las dependencias de la Fundación Emalcsa finalizará el 15 de noviembre de 2017 a las 13 horas.

En el caso de envío por correo certificado se aceptarán las solicitudes cuya fecha de matasellos no sea posterior a la de finalización de la convocatoria.

Asimismo, el Formulario de presentación de proyectos disponible en la página web de la Fundación Emalcsa www.fundacionemalcsa.es que deberá enviarse en formato electrónico a la dirección info@culturaaccesiblecoruna.org dentro del plazo anteriormente señalado.

La presentación a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a. **Instancia de solicitud y formulario de presentación de proyecto** según modelo establecido por la Fundación Emalcsa disponible en su página web [Emalcsa www.fundacionemalcsa.es](http://www.fundacionemalcsa.es).
- b. **Estatutos** por los que se rige la entidad (excepto que los haya presentado en la convocatoria anterior y no se hubieran modificado)
- c. Certificación de los **datos bancarios** de la entidad (original expedido por la entidad bancaria).
- d. **Balance y cuenta de resultados normalizados** (adaptados al Plan General Contable) del **año 2016**.
- e. Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al **corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado**.
- f. Certificado acreditativo de estar al **corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social**.
- g. **Compromiso de colaboración con la entidad o entidades de personas con discapacidad**, con expresión de las actividades que va a desarrollar en el proyecto y de la participación en la subvención del mismo según modelo establecido por la Fundación Emalcsa disponible en su página web www.fundacionemalcsa.es.
- h. **Declaración responsable** (según modelo establecido por la Fundación Emalcsa disponible en su página web www.fundacionemalcsa.es).
 1. **De que la entidad no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 2. Que la entidad está **al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores** del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda
 3. Relativa a que la entidad en el ejercicio de su actividad no **haya sido sancionada ni condenada por resolución administrativa o por resolución judicial firme por haber incurrido en discriminación** en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, así como en el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se

aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma en materia de Igualdad.

4. **De que en el ejercicio de su actividad utilicen un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no empleen la imagen de las mujeres como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o denigratoria** según lo dispuesto en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
5. **Relativa a que todas las personas de la entidad (incluido el personal voluntario y contratado al efecto), que trabaje en actividades que impliquen contacto habitual con menores, acrediten que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos cuentan con la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales** (artículo 13.5. de la Ley 26/2016, de 28 de julio que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor).

Los documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación el formulario de presentación, las entidades solicitantes podrán aportar toda aquella documentación complementaria que estimen oportuna para la mejor valoración de su solicitud.

La Fundación Emalcsa garantiza la confidencialidad de la documentación aportada por las entidades solicitantes.

7. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Toda la comunicación con las entidades relativa a esta convocatoria se realizará a través del correo electrónico que haya indicado la entidad en su solicitud.

En el caso de observar algún error subsanable o falta de documentación una vez recibidas las solicitudes, la Fundación Emalcsa pondrá en conocimiento de la entidad solicitante el problema detectado y la entidad tendrá 48 horas para su subsanación desde el envío del correo electrónico por parte de la Fundación Emalcsa.

Aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, que no se ajusten a las bases, o que no subsanen los errores o carencias en la solicitud en los términos del párrafo anterior, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

La entidad solicitante y los proyectos recibidos dentro del plazo y que cumplan los requisitos establecidos serán evaluados por un Comité Técnico que elevará su propuesta al órgano competente de la Fundación Emalcsa, que adoptará la correspondiente resolución.

El Comité técnico de evaluación será designado por el Patronato de la Fundación o en quien delegue el mismo.

El Comité Técnico podrá reunirse, si lo estima oportuno, con representantes de la entidad solicitante, o bien recabar de la misma información adicional sobre el proyecto o la organización.

El proyecto podrá ser considerado en su totalidad o para una parte de la ayuda solicitada. En este último caso, para considerar firme la concesión, la entidad deberá presentar justificación de la financiación complementaria o presentar una reformulación para adaptar el alcance del proyecto.

La resolución de las solicitudes tendrá carácter irrevocable y será publicada en la web www.fundacionemalcsa.es. Todas las entidades presentadas recibirán comunicación por correo electrónico de la resolución de la convocatoria.

No se devolverá la documentación de los proyectos no seleccionados, que será destruida.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS RESENTADOS

- 1) **Valoración de la entidad.** Hasta 50 puntos. Para proceder a la valoración de las entidades solicitantes se tendrá en cuenta:
 - a. La experiencia demostrada por la entidad en la gestión de actividades culturales: hasta 10 puntos. Se valorarán las actividades culturales realizadas en los 3 últimos años a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La valoración se realizará atendiendo a la siguiente especificación:
 - Más de 10 actividades: 10 puntos
 - Entre 5 y 10 actividades: 5 puntos
 - b. Representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de la junta directiva o patronato: hasta 10 puntos. La valoración se realizará atendiendo a la siguiente especificación:
 - 40% o más de cada sexo: 10 punto
 - c. Inclusión de personas con discapacidad en la entidad. Que la entidad tenga como miembros de la misma (asociados, trabajadores o voluntarios) a personas que tienen un grado de discapacidad del 33% o superior: hasta 10 puntos. La valoración se realizará atendiendo a la siguiente especificación:
 - Más de 5 personas con un grado de discapacidad del 33% o superior: 10 puntos
 - Entre 1 y 5 personas con un grado de discapacidad del 33% o superior: 5 puntos
 - d. Capacidad económica de la entidad respecto al proyecto. Que la entidad disponga de estructura y medios que aseguren la viabilidad de ejecución del proyecto presentado: hasta 10 puntos. Se valorará el presupuesto de la entidad en relación al presupuesto del proyecto. La valoración se realizará atendiendo a la siguiente especificación:
 - Presupuesto de la entidad de 2017/Presupuesto del proyecto solicitado > 10: 10 puntos
 - Presupuesto de la entidad de 2017/Presupuesto del proyecto solicitado entre 10 y 2: 5 puntos
 - e. Experiencia en la gestión de proyectos subvencionados. Que la entidad haya gestionado adecuadamente otras subvenciones en los últimos 5 años a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta 10 puntos. La valoración se realizará atendiendo a la siguiente especificación:
 - Ha sido receptora de más de 5 subvenciones de entidades públicas en los últimos 5 años: 10 puntos

- Ha sido receptora de más de 1 y menos de 5 subvenciones de entidades públicas en los últimos 5 años: 5 puntos
- 2) **Valoración del proyecto presentado.** Hasta 100 puntos. Para proceder a la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta:
- a. Claridad y precisión en el objetivo del proyecto hasta 10 puntos. La valoración se realizará atendiendo a la siguiente especificación:
 - El/los objetivo/s está/n claramente definido/s (son fáciles de medir): 10 puntos
 - El/los objetivo/s NO está/n claramente definido/s (no son fáciles de medir): 3 puntos
 - b. Impacto del/los objetivo/s del proyecto en la finalidad de la convocatoria: hasta 20 puntos. La valoración se realizará atendiendo a la siguiente especificación:
 - Impacta de forma importante en más de una finalidad: 20 puntos
 - Impacta de forma importante en 1 sola finalidad: 10 puntos
 - c. Participación en el proyecto de más de 1 entidad de personas con discapacidad: hasta 20 puntos
 - Participa más de 2 entidad de personas con discapacidad: 20 puntos.
 - Participan 2 entidades de personas con discapacidad: 10 puntos
 - d. Las actividades y tareas a realizar están definidas con precisión: hasta 10 puntos
 - Las tareas y actividades están bien definidas: 10 puntos
 - Las tareas y actividades NO están bien definidas: 3 puntos
 - e. Cronograma de acciones y actividades: hasta 10 puntos
 - Las tareas y actividades están planificadas en el tiempo y la temporalidad es viables: 10 puntos
 - Las tareas y actividades están planificadas en el tiempo pero no tienen una viabilidad clara: 3 puntos
 - f. Presupuesto del proyecto preciso (incluidas todas las actividades y ajustado a precios de mercado): hasta 10 puntos
 - El presupuesto del proyecto incluye todas las actividades y se ajusta a precios de mercado: 10 puntos
 - El presupuesto del proyecto NO incluye todas las actividades: 3 puntos
 - g. Difusión prevista del proyecto ante la opinión pública, de cara a la sensibilización de la sociedad. Existencia de una propuesta de difusión: hasta 10 puntos.
 - Existe una propuesta de difusión clara: 10 puntos
 - No está bien detallada la propuesta de difusión: 3 puntos
 - h. Inclusión en el proyecto de colectivos de personas que están en exclusión o riesgo de exclusión social: hasta 10 puntos

9. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN Y FORMA DE PAGO

- El proyecto tiene previsto la integración de algún de más de 1 colectivo en exclusión o riesgo de exclusión social: 10 puntos
- El proyecto no tiene previsto la integración de 1 colectivo en exclusión o riesgo de exclusión social: 5 puntos

La colaboración se formalizará mediante la firma de un convenio entre la Fundación Emalcsa y cada una de las entidades cuyo proyecto haya sido seleccionado. Los derechos y obligaciones que contraigan las partes quedarán reflejados en dicho convenio que incluirá, entre otros, los siguientes puntos:

- a) El importe de la ayuda concedida.
- b) El plazo de ejecución del proyecto.
- c) La forma de pago.
- d) La justificación del gasto
- e) Los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, así como la presentación de informes.

La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria de la ayuda. La Fundación Emalcsa realizará el abono de la cantidad concedida en un único pago, en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del convenio de colaboración referido en el apartado anterior, en la cuenta bancaria de la entidad indicada en la solicitud.

10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

1. Aceptar la subvención y, en caso de que esto no sea posible, proceder a la renuncia expresa de la misma.
2. Realizar las actividades ajustándose a los términos de la solicitud.
3. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad del funcionamiento de la entidad y de la realización del proyecto subvencionado.
4. Proporcionar a la Fundación EMALCSA o a las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
5. Informar a la Fundación EMALCSA de las modificaciones del proyecto. Las entidades que hayan recibido ayudas en el marco de esta convocatoria quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto aprobado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Fundación Emalcsa para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo, a los/as beneficiarios/as, al lugar o al plazo de ejecución hasta 2 meses o a diferencias de hasta un 20% en las partidas contempladas en el presupuesto. Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. En el plazo máximo de 1 mes desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad la correspondiente autorización o denegación. En el caso de modificaciones no incluidas en las categorías descritas anteriormente, bastará con su comunicación en el informe final.
6. Enviar a la Fundación EMALCSA, en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del proyecto el informe final descriptivo de las actuaciones y de justificación del gasto.
7. Además la entidad subvencionada deberá incluir en su programación anual los resultados de la experiencia del proyecto.

11. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL INFORME FINAL

En un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del proyecto, la Entidad responsable deberá presentar una memoria final descriptiva del proyecto junto con la lista de actuaciones realizadas y la justificación del gasto, según modelos que facilitará la Fundación Emalcsa.

La justificación de los gastos se realizará mediante aportación de listado de justificantes de gasto, según modelo que se facilitará, disponiendo desde el momento de la presentación del informe a la Fundación Emalcsa de originales con un sello identificativo del proyecto y de la entidad, en la sede de la entidad. No se admitirán justificantes de gasto con fecha anterior al inicio del proyecto.

Los gastos generales no necesitarán justificación.

La Fundación Emalcsa comunicará formalmente en un plazo de cuatro meses tras la recepción del informe final la aprobación o no, en su caso, de dicho informe. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías externas. Si no se recibiera el escrito de aprobación del informe final en el plazo máximo de 4 meses, se considerará extinguido el convenio.

La Fundación Emalcsa, bien directamente o bien a través de la subcontratación de terceros procederá al examen de los informes finales de las entidades. La Fundación Emalcsa podrá recabar información complementaria, solicitar la presentación de documentos acreditativos del gasto o realizar evaluaciones in situ del proyecto aprobado.

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación que sobre los proyectos lleven a cabo la Fundación Emalcsa o las entidades o personas a las que ésta pueda subcontratar el seguimiento, así como a cuantas otras comprobaciones se efectúen al amparo de las presentes bases.

12. INCUMPLIMIENTOS

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de presentación de informes de las actuaciones realizadas y de justificación del gasto.
- b) Incumplimiento grave de objetivos para los que la colaboración fue concedida.
- c) Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos sin autorización expresa de la Fundación Emalcsa.
- d) La inobservancia de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La Fundación Emalcsa, por sí misma o sus servicios de auditoría, podrán solicitar, en el plazo de dos años a contar desde la resolución de la presente convocatoria, cuanta información técnica y financiera estimen oportuna para proceder a la verificación o control de la ejecución del proyecto y de sus resultados.

El incumplimiento de cualquier condición establecida con motivo de la concesión de la ayuda tendrá, además, como efecto inmediato la imposibilidad de obtener colaboración económica de la Fundación Emalcsa en posteriores convocatorias.

13. PUBLICIDAD

Las organizaciones beneficiarias de ayudas a través de esta convocatoria deberán hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que realicen en el marco del proyecto subvencionado, la colaboración de la Fundación Emalcsa, de acuerdo con los formatos facilitados por la misma.

A título enunciativo, sin perjuicio de otras posibilidades, se hará constar en:

- a) Locales donde se realicen las actividades.
- b) Portada de programas, folletos y carteles que se editen.
- c) Medios de comunicación en los que se haga mención del proyecto subvencionado.
- d) Notas y ruedas de prensa.
- e) Pancartas.

La entidad seleccionada entregará en formato electrónico, anexo junto con el informe final del proyecto, toda la publicidad vinculada al mismo.

14. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Se habilita un teléfono y un correo electrónico de información y consultas relacionadas con la I Convocatoria Cultura Accesible e Inclusiva:

- Teléfono 881 92 33 47
- Correo electrónico: info@culturaaccesiblecoruna.org